

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las correcciones provinciales ni municipales ningún documento de escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas.	FUERA DE CORDOBA	Penetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	18 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Julio.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS
 Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Junio último.

Jubilados
 D. Antonio Borregón y López, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de la Gobernación 3 años, 2 meses y 21 días; Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 2 años y 22 días; Ingeniero segundo y primero 6 años, 2 meses y 10 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 24 años, 3 meses y 26 días, y se le abonan, por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por reforma desde 15 de Agosto de 1854 á 1.º de Noviembre de 1858, 2 años, un mes y 8 días.
 D. Luis Montalvo y Jardín, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios 2 años, 9 meses y 18 días; Aspi-

rante del Consejo de Estado 4 años, 5 meses y 18 días; Oficial tercero, segundo y primero del mismo Consejo 26 años, 2 meses y 5 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial primero del repetido Consejo, 2 años, 10 meses y 8 días.
 D. José Morales Salvago, clasificado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Ronda 8 años, 6 meses y un día; Juez de primera instancia de varios partidos 3 años, 2 meses y 7 días; Registrador de la propiedad de Herrera del Duque 9 años, 2 meses y 28 días; en el mismo cargo en Mérida 19 años, un mes y 28 días y se le abonan por razón de carrera 8 años.
 D. Quirico Lago y Muñoz, clasificado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 8 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Cañete un año y 24 días; en igual cargo en Medina del Campo 35 años, 7 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.
 D. Lorenzo Sevilla y Blesa, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio agregado á la Administración del Correo Central 6 meses y 12 días; Oficial segundo de la misma Administración 3 años, 5 meses y 10 días; Oficial de quinta clase con destino á la estafeta ambulante de Correos del ferrocarril de Andalucía 7 meses y 6 días; Oficial primero de la Sección central de Vigilancia del Gobierno civil de Murcia un año, 2 meses y 20 días; Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 14 años,

11 meses y 6 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Administración de propiedades é impuestos de la provincia de Madrid 3 meses y 25 días; Oficial de segunda en la Dirección general de Rentas y en la del Tesoro público 7 años, un mes y 13 días, y Oficial de primera clase en la misma Dirección del Tesoro 6 años, 11 meses y 5 días.
 D. Natalio Hernández Escandón, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años, 9 meses y 28 días; Oficial de quinta, de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 17 años, 5 meses y 10 días, y Jefe de Negociado de tercera clase 2 años, un mes y 17 días.
 D. Marcelino Escribano y Alonso, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 9 meses y 25 días; Escribiente y Oficial auxiliar del Ministerio de Ultramar 13 años y 6 meses; Oficial tercero de Administración auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala especial de la isla de Cuba un mes; Oficial tercero y segundo, Auxiliar del mismo Ministerio, 7 años, 6 meses y 2 días, y Oficial primero, Auxiliar tercero de la Secretaría del repetido Ministerio, 3 años, 10 meses y 17 días.
Pensiones de Montepío
 Doña Leocadia García Moreno, viuda de D. Rafael Carrillo y Martos, Jefe de Negociado de tercera clase, Subdirector de Sección de segunda que fué del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.
 Doña Amalia Cebrián Guardiola, via-

da de D. Manuel Pinto Calzadilla, Oficial de quinta clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.
 Doña Carlota Montero Requejo, viuda de D. Marcelino Serrano González, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.
 Doña Rita Martínez y Menéndez, viuda de D. Nicolás Pascual y Alonso, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 275 pesetas anuales.
 Doña Jacinta Calleja y Goded, viuda de don Manuel Bou y Vicente, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 281 pesetas y 25 céntimos anuales.
 Doña Ramona Gancedo y Elgueta, viuda de D. Fernando de Casas y Mendivil, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 1.150 pesetas anuales.
 Doña Teresa Pigrau y Añel, viuda de D. José María Lázaro y Martín, Director de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.
 Doña Gumersinda Fernández y Pérez, viuda de D. Basilio Lucio Prádanos, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.
 Doña Baldomera Castellanos y Alcaide, viuda de D. Angel Fernández Orgaz, Oficial que fué de Correos. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 9 de Mayo último, con derecho á la

pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Teresa Sáez Martínez, viuda de D. Angel del Valle y López, Oficial de cuarta clase, Vista que fué de la Aduana de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Arce Martínez, Doña Esperanza, D. Alberto, Doña Concepción, Doña Carmen, Doña Felisa y don Laurentino Mota y Arce, huérfanos de D. Alberto, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Manuela, Doña Dolores y Doña Elena Alcolado y Larragaña, huérfanas de D. Andrés, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

D. César Grande y Ballesteros, huérfano de D. Benito, Mariscal que fué del ganado de las Reales Caballerizas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Lavergne y Lidón, huérfana de D. Luis Agustín, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Isabel en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. Joaquín Sánchez y Sáenz, huérfano de D. Antonio, Teniente fiscal que fué de la Audiencia provincial de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Isabel Yagüe y Peña, Doña Isabel y Doña Josefa Lambea y Yagüe, y Doña Pilar y Doña Concepción Lambea y García, viuda la primera y huérfanas las demás de D. José Lambea y Sanz, Profesor que fué de Solfeo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Pensiones del Tesoro

Doña María Josefa del Busto, viuda de D. Fernando Gallego, Tesorero central que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Asunción Calleja y Valle, huérfana de D. Rafael Calleja y Rabanos, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Amalia Morella y Espinosa, viuda de D. José Casaldueño, Delegado que fué de Hacienda de Soria y Ciudad Real. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Antonia Cabezas y Losada, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Presidente que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con

derecho a la pensión vitalicia de 3 125 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.500 que disfrutaba en concepto de viuda de D. Antonio Peña y Entrala.

D. Amelia, Doña Amelia y Doña Enriqueta Olay y Goy, huérfanas de Don Eladio, Inspector que fué de Vigilancia de la provincia de Oviedo. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Anaclota Juana Uzneta y González de Herrero, de estado viuda, huérfana de D. Eusebio, Secretario que fué de la Comisaría general de Vigilancia en el campo del ex Infante D. Carlos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta hermana Doña Prudencia en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña Rosario García Isasi y Doña María de la Salud García Cid, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Nicolás García Sánchez, Delegado que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Mesadas de supervivencia

Doña Ignacia Martínez Negrete, viuda de D. Pedro Izquierdo Ruiz, Profesor auxiliar que fué de la Facultad de Medicina de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.250 pesetas anuales.

Doña Claudina Parada y Soto, viuda de Don Antonio Genzor, Escribiente tercero que fué de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores de Castro, viuda de D. Félix Corrales y Martínez, Oficial Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.

Doña Remedios Mariana Alvaro, viuda de D. Adrián Alique, Auxiliar numerario que fué de la Sección de Ciencias del Instituto de Cuenca. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Manuela Sagra y Cabrera, viuda de D. Tomás Pérez Olaya, Ayudante que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Julia Luciana Soto y Castro, viuda de D. Jacinto Fernández Díaz, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Petra García Granado, viuda de D. Enrique Cobos Castillo, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña María del Prado Roel, viuda de D. José Veira García, Portero que fué del Archivo general de Galicia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Limosnas de Almadén

Francoisa Ruiz Cornejo, viuda de Ricardo Molina y Camarillo, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Tomasa Pizarroso y Calderón, viuda de Nicolás Núñez y García, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Vocal Secretario, Victorino López Fabra.—V.º B.º: El Presidente, Sagasta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2398

REEMPLAZOS

Dispuesto por el ar. 143 de la vigente Ley de Reclutamiento y por el mismo del Reglamento dictado para la ejecución de ella, que el día 1.º de Agosto inmediato tenga lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, deberán los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, además de la publicación general, hacer la citación personal a los individuos a quienes corresponde; haciendo constar en ellas que dicho ingreso es voluntario para los que quieran concurrir.

También, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 144 de la citada Ley, los Ayuntamientos nombrarán un comisionado que, provisto de las relaciones que el mismo artículo expresa, intervenga en el acto de ingreso en Caja en su zona correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 22 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Circular núm. 2401

Convocadas elecciones parciales para el día 30 del corriente, con objeto de cubrir las vacantes que existen en el Ayuntamiento del Viso, y no habiéndose cumplido por el Alcalde lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se aplazan para el domingo 6 del próximo Agosto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 28 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Núm. 2399

SECCION DE MINAS

No habiéndose presentado dentro del plazo de quince días que señala el artículo 56 del Reglamento vigente de Minería, el papel de reintegro correspondiente al derecho de pertenencias y título de propiedad de los registros mineros que a continuación se detallan, para lo cual fueron notificados oportunamente los interesados, se han declarado con fecha 13 del corriente

fenecidos y sin curso dichos registros, y franco y registrable el terreno demarcado, de acuerdo con el citado artículo 56 y la Real orden de 21 de Mayo de 1885:

Número del expediente	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término municipal.	INTERESADO	VECINDAD
3807	San Ramón.....	Valdeñuevas.....	Villaviciosa.....	D. Juan Calvo Sepúlveda..	Villaviciosa.
3841	San Trinidad.....	Solana del Molino.....	Idem.....	Antonio Gómez Navarro	Idem.
3900	San Pedro.....	Hacienda de Mojón blanco.	Idem.....	Pedro Comert Alora...	La Carlota.
3840	Alegria.....	Dehesa de la Sanguijuela...	Hornachuelos.....	Evaristo García Díaz...	Navar de la Concepción.
3886	Virgen de la Sierra.	Arroyo de la Gorguera....	Cabra.....	Lorenzo Dall'Olimo....	Cabra.

Lo que hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 26 de Julio de 1899.
El Gobernador,
Manuel de Monti.

AYUNTAMIENTOS VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2398
El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Certifico: que durante el mes de Mayo del corriente año, han sido tomados por la Corporación expresada, los acuerdos cuyo extracto es como sigue:
Sesión del día 7
Presidencia
del Alcalde D. Antonio Félix Herrero.
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:
Aprobar el resumen de cobros y pagos efectuados durante el mes de Abril

próximo pasado, y la distribución de fondos para el presente.

Aprobar así mismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en expresado mes de Abril, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Hacer la siguiente designación de locales para las elecciones generales de Concejales, que han de tener lugar el domingo 14 de los corrientes:

Sección 1.ª.—Distrito 1.º

Ermita de San Sebastián.

Sección 2.ª

Casa núm. 12, calle Real.

Sección 1.ª.—Distrito 2.º

Salón de don Pedro B. Moreno, planta alta.

Sección 2.ª

Pósito Municipal.

Sección única.—Distrito 3.º

Casas Consistoriales.

Que esta designación se anuncie al público por medio de edictos, en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Aprobar el contrato celebrado por el señor Alcalde con el maestro de obras Benito Abad, para las obras de consagración de la pared medianera de la casa calle Real, número 12, propiedad de este Municipio, y que una vez recibidas aquellas por la comisión respectiva, se libren por la Alcaldía las 250 pesetas en que han sido ajustadas.

Que guarde turno para figurar en nómina de lactados, el vecino de esta villa José Tintorero Cano, y que si para el mes de Julio no le hubiera correspondido, se le libre por una sola vez un socorro de 10 pesetas.

Conceder un socorro de 25 pesetas, que se librarán del capítulo 5.º, art. 2.º, al vecino de esta villa Miguel Toril Palomo, con el fin de que se ayude á los gastos que ha de ocasionarle su traslado á Madrid, para curar á su hijo Acisclo.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas, á Felipe Cartan del Campo, para lactancia de uno de los gemelos que ha dado á luz su esposa y hasta tanto que le corresponda figurar en la nómina respectiva.

Certificado haciendo constar no haber tenido efecto la sesión correspondiente al día 14, por hallarse algunos de los señores Concejales presidiendo las mesas electorales, y de no haberse citado por el señor Alcalde para la supletoria correspondiente, por no haber asunto urgente de que ocuparse.

Sesión del día 21

Presidencia

del Alcalde D. Antonio Félix Herrero. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar á los señores don Antonio Félix Herrero Moreno y don Cayetano Martos Herrero, Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, para que en nombre y representación de la Corporación, otorguen la escritura de poder que en derecho se requiere y sea necesario para valer á favor de don Manuel Castroverde y García, vecino de la ciudad de Córdoba, confiriéndole las siguientes facultades:

1.ª Para que representando las acciones y derechos de este Municipio, se persone en las oficinas del Estado y la provincia de expresada ciudad de Córdoba, y cobre y pague las cantidades que por cualquier concepto correspondan á este Ayuntamiento, practicando las liquidaciones necesarias á dicho fin, y presentando las solicitudes y reclamaciones pertinentes y que favorezcan los derechos de la Corporación.

2.ª Para que así mismo presente en las oficinas mencionadas, toda clase de documentos y recoja los respectivos á este Ayuntamiento, exigiendo y dando los oportunos recibos.

3.ª Y muy especialmente para que cobre de la sucursal del Banco de España en Córdoba, los intereses que devenguen los títulos de la Deuda pública, que respectivos á este Ayuntamiento existan depositados ó puedan depositarse en lo sucesivo en expresado Establecimiento de crédito, así como cualquiera otra clase de valores que del mismo y por distintos conceptos deba percibir este Municipio.

4.ª Y por último, para que en la representación indicada haga y practique todas cuantas diligencias sean necesarias y se relacionen con asuntos de este Municipio, ejercitando todos aquellos actos propios de un entendido y celoso apoderado, aun cuando no vaya expresado este acuerdo.

Autorizar al señor Alcalde para que libre los gastos que se ocasionen en el otorgamiento del poder, para el Agente don Manuel Castroverde, del capítulo 11, art. 1.º del presupuesto.

A propuesta del señor Presidente y previa detenida discusión, se acordó por unanimidad que se instruyan los oportunos expedientes para llevar á efecto la venta de los solares que se crean necesarios para alinear la calle de Córdoba, así como los efectos referentes á la molina que existió en el antiguo hospital, cuyos expedientes se formarán con vista de los informes de las comisiones de policía urbana y rural y de Hacienda de este Municipio, sometiéndolos una vez terminados á la aprobación de esta Corporación.

Que se encargue de dar la comida en el Santuario de Nuestra Señora de Luna, el vecino de esta población Eusebio Valiente Pinilla, á quien se abonará en concepto de gastos y como cantidad alzada, la suma de 150 pesetas, que se librarán del capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Autorizar al señor Alcalde para que del expresado capítulo y artículo, libre al señor Cura Párroco de esta villa, 60 pesetas, en concepto de pago de los derechos parroquiales de la función que acostumbra á hacerse en honor de Nuestra Señora de Luna, cuando se trae de su Santuario á esta población.

Que haciendo uso de la autorización concedida á este Municipio en Real orden de 16 de Agosto de 1898, se adquieran las 500.000 pesetas en Títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, á cuyo fin se designa una comisión compuesta del señor Alcalde, del Concejal don Francisco Cañuelo Blanco y del Secretario de esta Corporación, quienes llevarán á Madrid los

fondos necesarios para aquella compra, llevando á efecto la misma por medio de Agente de Bolsa, y depositando los títulos, una vez adquiridos, en la Sucursal del Banco de España en Córdoba.

Fijar como gastos de expresada comisión, además de los de locomoción, quince pesetas diarias á cada uno, que se librarán por el señor Alcalde del capítulo 12, art. 1.º del presupuesto, juntamente con el importe de los títulos, de los derechos del Corredor de Comercio en la imposición del depósito y los del Notario que autorizó el acta otorgada por don Julián Jiménez, confesando haber recibido el importe de su comisión en la emisión de las inscripciones expedidas á este Ayuntamiento, en 4 de Octubre de 1897.

Conceder un socorro de 15 pesetas á Antonio Mohedano Sánchez, para que se ayude á los gastos que le ocasiona el viaje á Fuencaliente, para que tome los baños su hija, en atención á la extrema pobreza de aquel, y cuya suma se librará del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

Acoger á lo solicitado por Antonio Amorós Aguilera, siempre que se compruebe el tiempo de residencia que dice llevar en esta villa, y para en el caso de que así no resulte que empiece á contarse el término fijado por el art. 16 de la ley municipal, desde hoy.

Que guarde turno para figurar en nómina de lactados, el vecino de esta villa Diego del Cerro Vale, el cual la solicita para su hija Ildefonsa.

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo 1.º, art. 6.º se libre la suma de 21 pesetas 75 céntimos, cantidad reclamada por el Jefe de la zona de reclutamiento de Córdoba, importe de estancias causadas por Manuel Olmo Canales, como útil condicional en las épocas del corriente año y anteriores, en que ha revisado su exención.

Quedar enterada la Corporación del oficio dirigido por el perito nombrado por la Dirección general de Propiedades don Juan Manuel Medina, para que proceda al deslinde, mensura y tasación de los terrenos roturados por los vecinos de esta villa, que se mencionan en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Julio del año anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que libre del capítulo 1.º, art. 7.º, la suma de 168 pesetas con 93 céntimos, importe de los gastos ocasionados en la rectificación del Censo electoral de esta villa y en las elecciones de Diputados á Cortes, Senadores y Concejales, verificadas en el corriente año económico.

Quedar enterada así mismo de la circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 3 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo, sobre modelo á que han de sujetarse las Corporaciones y Juntas periciales, para la formación de repartos de contribuciones en el año de 1899 á 1900.

Que guarde turno para figurar en nómina de lactados, el vecino de esta villa Diego Copado Ballesteros.

Que así mismo guarde turno con igual fin, la presentada por Diego Jamilena Alvarez.

Batificar el nombramiento de Depositario accidental, hecho por el señor Alcalde en el día de hoy, á favor de don Bernardo Valero Moreno, y hasta tanto que se resuelva la enfermedad que padece el propietario don José Delgado Montero.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Alfonso Agenjo Sánchez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la compostura hecha á los faroles para el alumbrado de la banda municipal de música, y que su importe de 8 pesetas 50 céntimos, se libre del capítulo 4.º, art. 6.º del presupuesto.

Que por la comisión de Beneficencia se proceda á la formación de la lista de familias pobres á quienes el Ayuntamiento ha de conceder asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año económico de 1899-900, concediéndose ocho días para que los vecinos puedan solicitar su inclusión en aquella, y sin perjuicio de que una vez ultimada se exponga al público para oír reclamaciones.

Facultar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que, y tomando como base el tipo de 475 pesetas por cada vecino, celebren el contrato de suministro de medicinas á familias pobres de esta villa durante el año económico de 1899-900.

Que del capítulo 11, art. 1.º, se libren á don Manuel Castroverde 190'10 pesetas, de las cuales 125 se aplicarán al líquido que debe percibir por las gestiones que le ha encomendado el Ayuntamiento con motivo del cobro de intereses de Inscripciones, y 65'10 pesetas para reintegrarle de los timbres, correo y telegramas que ha tenido necesidad de gastar para el mejor resultado de su cometido.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio último, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Y á los efectos oportunos pongo el presente que visa el señor Alcalde, de que yo el Secretario accidental certifico, en Villanueva de Córdoba á 12 de Julio de 1899.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

C A B R A

Núm. 2397

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, respectivas al año económico de 1898 á 1899, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Cabra 24 de Julio de 1899.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2396

SECCION DE TENEDURIA

MES DE AGOSTO DE 1899

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRES de los deudores.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que audean.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoa á que pertenecen.
							Dia	Mes	Año				
41	12	294	Clero	Rústica	Aguilar	D. Fernando Ortiz Gómez	3	Agosto	1899	2 al 5	484 50	Aguilar	
44	1	881	Estado	Idem	Montoro	Bernardo Francés	4	"	"	3	980	Montoro	
43	42	1581	Beneficencia	Idem	Cuevas San Marcos	Francisco Hinojosa	5	"	"	2 al 4	244 40	Encinas Reales	
"	41	1576	Idem	Idem	Idem	Agustín Gómez Aranda	"	"	"	2 al 4	432	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Córdoba	Carlos Torralvo	9	"	"	2	996 60	Córdoba	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	José Aparicio María	"	"	"	2	1445 40	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	998 80	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	D. Carlos Torralvo	"	"	"	2	1037 60	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	José Aparicio María	"	"	"	2	480	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	1014	Idem	
"	"	166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	628	Idem	
"	"	168	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	1120	Idem	
"	"	168	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	1030	Idem	
"	"	168	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	410	Idem	
"	"	167	Idem	Idem	Idem	D. Enrique Sánchez González	"	"	"	2	1200 20	Idem	
"	"	167	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	1240 20	Idem	
"	"	167	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	1200	Idem	
"	"	167	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2	580 80	Idem	
38	199	4716	Propios	Idem	Villanueva de Córdoba	D. Bartolomé Blanco Moreno	16	"	"	10	722	Villan.ª de Córdoba	Posteriores al 76
89	100	4742	Idem	Idem	Pozoblanco	Bonifacio Cantero	21	"	"	10	761 50	7 Villas Pedroche	
"	101	4736	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	717	Idem	
"	102	4737	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	10	157 20	Idem	
42	22	96 55	Idem	Idem	Almodóvar	D. Enrique Prieto	22	"	"	5	843 20	Almodóvar	
"	"	96 57	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5	272	Idem	
"	"	96 58	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5	807 20	Idem	
"	"	96 56	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5	310	Idem	
39	104	4462	Idem	Idem	Priego	D. Francisco Zafra Aguilera	25	"	"	10	1004	Priego	
"	105	4740	Idem	Idem	Villaralto	Francisco Fernández	26	"	"	10	183	7 Villas Pedroches	
"	106	4759	Idem	Idem	Pozoblanco	Francisco Moreno	27	"	"	10	81 70	Pozoblanco	
"	107	4754	Idem	Idem	Idem	Baldomero Muñoz	"	"	"	10	844	Idem	
43	14	1056	Clero	Idem	Idem	Julio Pellitero	29	"	"	4	168	Añora	
"	"	1057	Idem	Idem	Idem	Francisco Gutiérrez	"	"	"	4	60 40	Dos Torres	
"	15	1058	Idem	Idem	Córdoba	Mannel Navarro	"	"	"	4	169 20	Idem	
"	16	2683	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	4		Idem	

Córdoba 26 de Julio de 1899. — El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez de Salcedo.